



**ACUERDO No. CSJMEA20-34**  
**miércoles, 15 de abril de 2020**

“Por medio del cual se ordena dar apertura al reparto de audiencias preliminares a los siete (7) Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Con ocasión a la petición efectuada Andrea Granados Gallego, Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, recibida en esta corporación con radicación EXTCSJME20-421, en la que solicita autorización para que los siete (7) Jueces de Control de Garantías reciban reparto de audiencias abierto, independientemente del despacho judicial que se encuentre en turno URI, toda vez que el porcentaje de audiencias radicadas por parte de la URI de la Fiscalía, es reducido. Por tal motivo, los jueces de común acuerdo consideran que el funcionario que encuentre en disponibilidad para la URI, puede atender audiencias con vencimiento de términos y con privados de la libertad, las cuales se repartan ordinariamente a los demás jueces de control de garantías.

Adicionalmente, la Juez Coordinadora solicita que el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías, del cual es titular, reciba reparto del 100% de la carga de las solicitudes de audiencias, con el fin de propender por un trabajo equitativo.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema penal acusatorio en materia de control de garantías, considera viable acceder a la petición efectuada por la funcionaria, respecto de la apertura de puertas de los grupos de reparto a los siete (7) jueces penales municipales con función de control de garantías de Villavicencio y lo relacionado con aumentar la carga de reparto al 100%, al juzgado segundo penal municipal con función de control de garantías de Villavicencio, cuyas medidas serán aplicadas solo por el tiempo que dure la emergencia sanitaria del Covid19, para lo cual las audiencias deben realizarse de manera virtual, con la finalidad de realizar trabajo en casa y garantizar la bioseguridad de los intervinientes dentro de las diligencias judiciales.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Ordenar la apertura de puertas de los grupos de reparto, respecto de las solicitudes que se enuncian a continuación, a los siete (7) Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, según las bases de datos del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Villavicencio, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria del Covid19, es decir, hasta el 26 de abril de 2020, según las directrices del Gobierno Nacional, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo, así:

- Libertades por vencimiento de términos
- Pérdida de vigencia de la medida de aseguramiento
- Prorroga de vigencia de la medida de aseguramiento

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899

Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

- Revocatorias
- Sustituciones
- Control Posterior
- Prórroga de órdenes de captura

**Parágrafo 1°:** Las audiencias deben realizarse de manera virtual, con la finalidad de realizar trabajo en casa y garantizar la bioseguridad de los intervinientes dentro de las diligencias judiciales.

**Parágrafo 2°:** La Oficina de Soporte Tecnológico deberá reiniciar los pendientes en cero (0), en las bases de datos, a los siete despachos judiciales con función de control de garantías de Villavicencio.

**ARTÍCULO 2°:** Nivelar la carga de reparto al 100%, al juzgado segundo penal municipal con función de control de garantías de Villavicencio y que actualmente se desempeña en la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales del SPA, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria del Covid19, es decir, hasta el 26 de abril de 2020, según las directrices del Gobierno Nacional, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Consejo Superior de la Judicatura, a los jueces penales municipales con función de control de garantías de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio a los quince (15) días de abril de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME20-421 / MARZO 31 DE 2020